

JOSE MANUEL ARANCÓN GARCÍA (1 de 1)
Concejal-Delegado de Recursos Humanos
Firma: 04/09/2026
HASH: 6947d42b186a5d1bdc13dcafd6a

Expediente nº: 8140/2026
Decreto de aprobación de las Bases de la Convocatoria y selección de Técnico Medio de Gestión
Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos
Asunto: Proceso selectivo para la cobertura interina Técnico Medio de Gestión

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA).

Vista la comunicación de necesidad de la Concejal-Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, D^a. María José Moreno Sánchez, en la cual se solicita que se den las órdenes oportunas para el inicio del expediente tendente a la cobertura interina del puesto de Técnico Medio de Gestión adscrito al Área de Cultura.

Vista la providencia de inicio del expediente.

Visto el informe jurídico del Oficial Mayor.

Atendiendo a todos estos motivos, en virtud de estos antecedentes, a la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular al artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura temporal mediante bolsa de trabajo en la plaza de Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Lora del Río.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como la publicación del Anuncio de la presente convocatoria y de las Bases por las que se rige dicha convocatoria en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento, así como en el tablón electrónico, a los efectos de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río a la fecha indicada a pie de firma.

Fdo.: D. José Manuel Arancón García
Concejal-Delegado de Recursos Humanos
(Delegación mediante Decreto de Alcaldía 2025-2936, de 17 de octubre)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTWQW674ERYJ7P3VNEHFK6D
Verificación: <https://portal.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO
PARA LA COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE
TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN**

Expediente nº: 8140/2026

Bases de la Convocatoria y selección de un Técnico Medio de Gestión

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos: oposición

Asunto: Proceso selectivo para la cobertura interina Técnico Medio de Gestión

1. NORMAS GENERALES**1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Es objeto de las presentes bases y convocatoria, la creación de bolsas de empleo para la selección de personal a través de contrataciones temporales para cubrir puesto de trabajo en casos excepcionales y circunstancias de necesidad urgente e inaplazable.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc., se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación, además de las presentes bases, por lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNV974ERYJ7P3YNHF6KD
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS

La selección del personal será para la cobertura temporal de los puestos de trabajo relacionados en el siguiente cuadro siendo sus características las siguientes:

Denominación de la plaza	Técnico Medio de Gestión
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	II
Naturaleza	Funcionario/Laboral
Unidad/Área	Cultura
Titulación exigible	Base N.º 2.e
Sistema selectivo	Oposición
Nivel	23
Jornada	Completa
Complemento específico	1.531,62 €/mes

Las funciones básicas a desempeñar en los puestos de trabajo a cubrir serán las descritas en su ficha, pudiendo encontrarla en el Portal de Transparencia, sito en la sede electrónica municipal ([loradelrio.sedelectronica.es/](http://oradelrio.sedelectronica.es/) Portal de transparencia / 9. Recursos Humanos / Relación de Puestos de Trabajo / [MODIFICACIÓN RPT - TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN Publicado en Bop N° 150 de 05-08-2026](#)).

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española.

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNV74ERYJ7P3YNHFK6D
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:

- 1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - 2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.
Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Lora del Río y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Título universitario oficial de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de cobertura temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNV974ERYJ7P3YNHF6GD
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://loradelrio.sedelectronica.es/info.9>

4. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

A la solicitud deberá acompañarse **exclusivamente** el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 7 Epígrafe 10.b de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 231 de 27 de noviembre de 2024) que ascienden a 23,22 € (veintitrés euros con veintidós céntimos) Grupo II, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de las siguientes entidades colaboradoras:

Entidad Colaboradora: Banco Santander
Cuenta corriente (IBAN): ES79-0049-0109-5422-1055-6452.

En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación (a partir de la publicación en BOP). En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la Sede Electrónica de la Corporación, en el Tablón de Anuncios, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNV97AEYU7P3YNHFK6D
Verificación: <https://sedelectronica.es/validador/validador.jspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, en caso de haberlos, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas (artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNV97AEYU7P3YNHF6KD
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



7. SISTEMAS DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que se realizarán el mismo día.

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa que figura como Anexo a estas bases.

El ejercicio se calificará de 0 a 70 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos para superarlo.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto; las preguntas no contestadas no puntuarán, y cada respuesta incorrecta penalizará 0,25 puntos.

Será necesario superar este primer ejercicio para proceder a la corrección del segundo.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico mediante un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, planteadas sobre dicho supuesto.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto; las preguntas no contestadas no puntuarán, y cada respuesta incorrecta penalizará 0,25 puntos.

Para la realización conjunta de ambos ejercicios se dispondrá de un tiempo máximo de tres horas, no pudiendo utilizarse libros, textos legales ni ningún otro material de consulta.

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo la puntuación máxima total de 100 puntos, y la mínima para aprobar de 50, sin perjuicio de la potestad del Tribunal de bajar la nota de corte, en función de los aspirantes aprobados, cuando este número sea inferior a un tercio del número total (despreciándose los decimales) de los opositores presentados al ejercicio, siendo dicha nota la que actuará como nota de corte.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, de persistir el empate, mediante sorteo público.

9. RELACIÓN DE APROBADOS

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión ordenada de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y por tanto conformarán la bolsa de empleo, publicándose en la sede electrónica y Tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNV974ERYJ7P3YNHFK6D
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



La presente bolsa de empleo permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de la misma categoría, momento en el que quedará automáticamente sin efecto. Asimismo, podrá dejarse sin efecto mediante resolución motivada del órgano competente, cuando concurran razones organizativas o de interés público que así lo justifiquen.

La integración en la bolsa de empleo únicamente generará una expectativa de derecho al llamamiento, de acuerdo con el orden de prelación establecido, sin que suponga derecho alguno al nombramiento o contratación.

Las personas integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados sus datos de contacto ante el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lora del Río.

A estos efectos, deberán facilitar domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico mediante el Anexo II, así como comunicar cualquier modificación posterior. Será responsabilidad exclusiva de la persona interesada la falta de comunicación o actualización de dichos datos cuando esta circunstancia imposibilite efectuar el llamamiento.

Los llamamientos se realizarán siguiendo estrictamente el orden de prelación de la bolsa, comenzando por la persona que corresponda conforme a dicho orden.

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica al número facilitado por la persona aspirante. En caso de no obtener respuesta, se realizará un segundo intento en horario distinto, debiendo mediar un mínimo de dos horas entre ambas llamadas. De los intentos realizados se dejará constancia por el Departamento de Recursos Humanos.

Si, realizados ambos intentos, no fuera posible contactar con la persona aspirante, se entenderá rechazada la oferta y se procederá al llamamiento de la siguiente persona integrante de la bolsa.

En caso de aceptación, se realizarán las actuaciones necesarias para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las renunciaciones no producirán ningún efecto en la bolsa de empleo, por lo que el candidato seguirá en el mismo lugar y no se excluirá a no ser que lo solicite expresamente.

Cuando una persona integrante de la bolsa haya prestado servicios en el puesto objeto de la misma durante un período acumulado superior a seis meses, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa una vez finalizada la relación laboral o el nombramiento correspondiente.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el llamamiento tenga por objeto la cobertura de una plaza vacante, en cuyo caso la persona seleccionada mantendrá su posición en la bolsa.

La presente bolsa estará abierta a ser utilizada por otra entidad local para la cobertura temporal de puestos análogos si así se pactare por convenio interadministrativo que, en todo caso, gozará de la publicidad requerida en el portal de transparencia de ambas entidades. En los convenios administrativos se expresarán las particularidades de estas coberturas temporales.

11. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO/CONTRATACIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL.

En el plazo de 3 días hábiles siguientes al del eventual llamamiento, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNV974ERYJ7P3YNHFK6D
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad en vigor.
- ii. Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 2.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- iii. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El integrante de la bolsa de empleo deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Lora del Río de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto". Aquel integrante de la bolsa de empleo que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Lora del Río.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino o la contratación laboral temporal. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

12. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos vacantes a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

13. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

14. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNV974ERYJ7P3YNHF6GD
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17





En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNW74ERYJ7P3YNHFK6D
Verificación: [http://verificacion.sedelectronica.es](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



ANEXO I: TEMARIO**PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización institucional de la Junta de Andalucía.

Tema 4. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

Tema 5. El Régimen Local. Principios constitucionales. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía Local.

Tema 6. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 7. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

Tema 8. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 9. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 10. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa.

Tema 11. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 12. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 14. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 15. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 16. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMCMQV7AEYJ7P3YNHF6KD
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



Tema 17. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 18. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 19. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 20. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 21. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 23. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 24. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 25. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 26. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 27. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 28. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 29. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 30. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 31. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 32. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 33. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNV74ERYJ7P3YNHFK6D
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



Tema 34. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 35. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 36. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución.

Tema 37. Los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Límites y requisitos. El expediente de contratación menor. Justificación de la necesidad. Aprobación del gasto. Publicidad. La prohibición de fraccionamiento del objeto del contrato.

Tema 38. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 39. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 40. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 41. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 42. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 43. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 44. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 45. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 46. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 47. El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 48. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 49. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.

Tema 50. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNV974ERYJ7P3YNHFK6D
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Tema 51. La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Declaraciones responsables. Comunicaciones previas.

Tema 52. Los instrumentos de la ordenación urbanística. Los instrumentos de planeamiento en el ámbito local.

Tema 53. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 54. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 55. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 56. Subvenciones a asociaciones culturales. Justificación y control. Convenios de colaboración.

Tema 57. La contratación pública de actividades culturales y espectáculos. Los contratos que tengan por objeto servicios de creación e interpretación artística y literaria y espectáculos: naturaleza y régimen jurídico. Especialidades en su preparación y adjudicación. El procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas.

Tema 58. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 59. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 60. La gestión y liquidación de recursos locales. La devolución de ingresos indebidos.

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNW74ERYJ7P3YNHFK6D
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



ANEXO II:
SOLICITUD DEL INTERESADO

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO, PROVINCIA DE SEVILLA Plaza de España s/n. Tfno: 955-80-20-25 CIF: P-4105500E E-mail: registro@loradelrio.es	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO REGISTRO DE ENTRADA
OPOSICIÓN	
Expediente número: 8140/2026	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura TEMPORAL, mediante OPOSICIÓN, del puesto de TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN

DATOS DEL SUJETO (SOLICITANTE)	
Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	
Domicilio:	
Código Postal, Localidad y Provincia	
Teléfono:	E-Mail

DATOS DEL REPRESENTANTE O SU EN CASO, DEL FUNCIONARIO QUE ASISTA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (*)	
Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	
Domicilio:	
Código Postal, Localidad y Provincia	
Teléfono:	E-Mail

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____, en relación con la constitución de una BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL conforme a las bases publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> .

Así mismo, DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD () (MARCAR CON UNA**

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNV874ERYJ7P3YNHFK6D
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17





"X" LO QUE PROCEDA)	
1- Tener la nacionalidad española	
2- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Lora del Río y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten	
3- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
4- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
5- Poseer la titulación exigida (Base 2.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país	

Igualmente, APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS,
1- Documento justificativo abono Tasa

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen .

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Lora del Río
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNV874ERYJ7P3YNHFK6D
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificaci](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17





En _____, ____ de _____ de 20____
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado
y expediente

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

NDECRETO
Número: 2026-2763 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: AFTMGNW74ERYJ7P3YNHFK6D
Verificación: [https://verificacion.sedelectronica.es/](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

